

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Suministro e Instalación de 14 Equipos de Aire Acondicionado y Un Transformador Eléctrico en las Instalaciones que ocupa la Escuela primaria Guadalupe Victoria de la Ciudad de Veracruz, Ver., que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la empresa Servicios Empresariales Jair, S.A. de C.V., representada en este acto por la Lic. Denise Izquierdo Martínez, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES

A. Con fecha 11 de Julio de 2007, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-005-07 relativa al Suministro e Instalación de 14 Equipos de Aire Acondicionado y Un Transformador Eléctrico en las Instalaciones que ocupa la Escuela primaria Guadalupe Victoria de la Ciudad de Veracruz, Ver., perteneciente a “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 18 de Julio de 2007, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 23 de Julio de 2007, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-010-07 relativa al Suministro e Instalación de 14 Equipos de Aire Acondicionado y Un Transformador Eléctrico en las Instalaciones que ocupa la Escuela primaria Guadalupe Victoria de la Ciudad de Veracruz, Ver., perteneciente a “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás

GOBIERNO DEL ESTADO

relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5902** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-035-07** relativa al **Suministro e Instalación de 14 Equipos de Aire Acondicionado y Un Transformador Eléctrico en las Instalaciones que ocupa la Escuela primaria Guadalupe Victoria de la Ciudad de Veracruz, Ver.**, perteneciente a **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con Objeto Social de compra, venta, suministro, distribución, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, transportación, importación y exportación de todo tipo de acondicionadores de aire, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, justificada con Escritura Pública No. 10196 de fecha 15 de Diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Hernández Cruz, Notario Público No. 35 de la demarcación notarial de Veracruz, Ver.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante **R.F.C. SEJ051215QX2**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Turismo No. 1 esquina Adolfo López Mateos, Fraccionamiento Estatuto Jurídico, con teléfonos 01229-202-36-26 y fax 202-36-27 en Boca del Río, Veracruz. -----

GOBIERNO DEL ESTADO

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación del servicio requerido por “La Secretaría”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento establecidos en el artículo 45, de la Ley no. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a suministrar e instalar a “La Secretaría”, 14 Equipos de Aire Acondicionado y Un Transformador Eléctrico en las Instalaciones que ocupa la Escuela Primaria Guadalupe Victoria de la Ciudad de Veracruz, Ver., que a continuación se detallan: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Aire Acondicionado tipo mini split piso techo 5 T.R.	Equipo	10	\$22,650.00	\$226,500.00
2	Aire Acondicionado tipo mini split piso techo 3 T.R.	Equipo	2	\$15,500.00	\$31,000.00
3	Aire Acondicionado tipo mini split piso techo 2 T.R.	Equipo	2	\$9,950.00	\$19,900.00
4	Transformador Trifásico tipo pedestal 13200/7620-220/127 v, con operación radial y con capacidad de 150 KVA.	Equipo	1	\$253,180.28	\$253,180.28
5	<p>Servicio de instalación eléctrica y mecánica para la instalación de 14 equipos de aire acondicionado y un transformador. Incluye materiales y mano de obra.</p> <p>Aire Acondicionado</p> <p>Materiales: 1 centro de carga Q0330, 14 instalaciones termomagnéticas de dos polos, 1670 mts. De cable calibre 8, 12 tramos de PVC de 2”, 23 tramos de PVC de 1”, 15 tramos de PVC de ¾”, 80 abrazaderas unicanal de 2” con riel, 14 condulets o T de 2”, 14 condulets o T de 1”, 10 conectores PVC de 2”, 20 conectores PVC de 1”, 15 conectores PVC de ¾”, 28 conectores para ductoflex ¾”, 28 mts. Ductoflex ¾”, 200 pijas de 10 x25mm, 200 taquetes café thorsman, 5 cintas de aislar y 1 interruptor principal 3 x 125 amperes incluye gabinete. Mano de obra: alimentación eléctrica para 14 unidades de aire acondicionado tipo mini split de diferentes capacidades, colocación y peinado de un centro de carga Q0330, 14 cajillos de tablaroca para cubrir tuberías mecánicas entre unidad condensadora y evaporadora, 14 pasantes de losa para tuberías mecánicas incluye resanes, y colocación y conexión de un interruptor principal 3 x 125 amperes.</p> <p>Transformador Trifásico</p> <p>En media tensión: Un Transformador Trifásico tipo pedestal 13200/7620-220/127 Volt., con operación radial y con capacidad de 150 KVA. 4 zapatas para terminal calibre 2 doble ojillo y una prueba al transformador de puesta en servicio. En baja tensión: 1 base para socket de 13 t incluye bajante de tierra, 1 gabinete para alojar TC’S incluye fijación, 1 ITM general de 3P x 400 A incluye gabinete, 48 ml de cable de Cu THW calibre 3/0 AWG, 16 ml de cable de Cu THW calibre 2/0 AWG, 8 ml de tubo galvanizado pared gruesa de 2” incluye monitor y contramonitor y abrazaderas, 4 ml de tubo galvanizado pared gruesa de 1 1/2” incluye monitor y</p>	Servicio	1	\$128,448.50	\$128,448.50

GOBIERNO DEL ESTADO

	<p>contramonitor y abrazaderas, 2 curvas galvanizadas pared gruesa de 2" incluye cople, 1 curva galvanizada pared gruesa de 1 1/2" incluye cople, 6 zapatas para terminal calibre 3/0 AWG doble ojillo, 2 zapatas para terminal calibre 2/0 AWG doble ojillo, 8 juegos de tornillería de bronce de 1/2 x 2" incluye tuercas y arandelas, 1 libranza de acometida eléctrica en M.T. y 1 lote de desmantelamiento de transformador existente de 75 Kva. Incluye retiro.</p>				
SUBTOTAL					\$659,028.78
IVA					98,854.31
TOTAL					\$757,883.09

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$757,883.09 (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Para el suministro e instalación de los 14 equipos de aire acondicionado "El Proveedor" la realizará en las instalaciones de la **Escuela Primaria Guadalupe Victoria, Clave 30EPR3144G, ubicada en el Municipio de Veracruz, Ver.,** en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega e instalación de los bienes dentro de un término de **20 (Veinte) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los equipos de aire acondicionado por un término mínimo **de 02 (Dos) años en el compresor y 01 (Un) en el resto de sus partes,** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual

corresponde a la cantidad de **\$65,902.87 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Dos Pesos 87/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del

contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Treinta días del mes de Julio de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Servicios Empresariales Jair, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

Lic. Denise Izquierdo Martínez
Representante Legal